



SOLICITUD DE
BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES

Nombre y apellidos o razón social.		N.I.F. / C.I.F.			(Registro de entrada)	
Representante legal		N.I.F. / C.I.F.				
Domicilio		Nº	Bloque	Piso		Puerta
Edificio	Localidad		Municipio			
Provincia	C. postal	Teléfono		T. móvil		
E-mail			Fax			
Domicilio a efectos de notificación.						
Domicilio		Nº	Bloque	Piso	Puerta	Edificio
Localidad		Municipio			Provincia	

A retirar en SAC:

Expediente de referencia:

SOLICITA

Bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se indica a continuación:

Unidad/es Fiscal/es para la/s que se solicita la Bonificación:

A.- Bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figure entre los bienes de su inmovilizado. La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras.

Documentación Requerida:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia del CIF, escritura de constitución de la sociedad y poder de representación.

Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona le informa que los datos solicitados y/o recogidos son de carácter obligatorio y pasarán a formar parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con la finalidad de dar respuesta a la relación establecida entre ambas partes dentro del ámbito de nuestra competencia, siendo tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Ayuntamiento de Granadilla de Abona a ejercitar las acciones administrativas precisas. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en: Granadilla de Abona, Plaza González Mena s/n, San Isidro, C/ Castro nº 2 Centro Comercial Gualajara, El Médano, Plaza de la Ermita s/n, (junto a la Ermita s/n, junto a la solicitud escrita y firmada, acreditando debidamente su identidad).

B.- **Bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto a las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.**

Documentación Requerida:

- Fotocopia del Documento de Identidad.
- Fotocopia del CIF, escritura de constitución de la sociedad y poder de representación.
- Certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial.
- Documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.

Una vez transcurrido el plazo de tres años de disfrute de la bonificación recogida en este apartado, **se prorrogará la bonificación** previa solicitud del interesado en cualquier momento anterior a la finalización de los tres períodos impositivos y por los dos períodos impositivos siguientes.

Solicita Prorroga Bonificación para VPO

Documentación Requerida:

- Certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial.
- Certificado de empadronamiento.

C.- **Bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Re-al Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.**

D.- **Bonificación del 90% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles incluidos en el Catálogo que configura el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco de Granadilla de Abona y los incluidos en Catálogos iguales con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal. La presente bonificación surtirá efectos en el período impositivo inmediato siguiente a su solicitud y tendrá vigencia indefinida, mientras se mantengan las circunstancias que concurrieron en esos inmuebles para su inclusión en el respectivo Catálogo.**

Documentación Requerida:

- Fotocopia del Documento de Identidad.
- Fotocopia del CIF, escritura de constitución de la sociedad y poder de representación.
- Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a efectos de determinar la referencia catastral del bien inmueble a bonificar.
- Documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.

E.- **Bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que el bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo. El plazo de disfrute de esta bonificación será de 3 años a partir del período impositivo siguiente a su solicitud. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo, por otro idéntico, dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado.**

Documentación Requerida:

- Fotocopia del Documento de Identidad.
- Fotocopia del CIF, escritura de constitución de la sociedad y poder de representación.

Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a efectos de determinar la referencia catastral del bien inmueble a bonificar.

Documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.

Certificado o carnet de familia numerosa.

Certificado Familiar de Empadronamiento.

F.-Bonificación del 25% de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes Inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para auto consumo. El inmueble sobre la que se solicite la bonificación tiene que ser de uso residencial y constituir la vivienda habitual del solicitante. La bonificación se concederá durante los 5 períodos impositivos siguientes al de instalación de los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para auto consumo. La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los 5 períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Documentación Requerida:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia del CIF, escritura de constitución de la sociedad y poder de representación.

En el caso de instalaciones para producción de calor, Certificado de Homologación por la Administración competente de los colectores que incluyan dichas instalaciones.

Factura de pago expedida por el instalador y contrato de mantenimiento de las instalaciones.

Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a efectos de determinar la referencia catastral del bien inmueble a bonificar.

Documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.

Certificado de Empadronamiento.

G.- Bonificación del 75% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir alguna de las siguientes circunstancias que justifiquen tal declaración:

1. El ejercicio de una actividad económica que incida directamente en el fomento de la Zona Comercial Abierta de Granadilla Casco.
2. El ejercicio de una actividad económica de reciente creación en Granadilla Casco que conlleve la generación de empleo por cuenta ajena, entendiéndose como de reciente creación a la que figure de alta en el correspondiente censo de actividades económicas en un plazo no superior al año anterior a la solicitud.

Documentación Requerida:

Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a efectos de determinar la referencia catastral del bien inmueble a bonificar.

Contrato de arrendamiento de local o negocio, en vigor, en caso de ser ejercida por persona distinta del titular, para el caso de actividad económica que incida directamente en el fomento de la Zona Comercial Abierta de Granadilla Casco.

TC1 o recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, ambos del mes de inicio de actividad y del mes de Diciembre del ejercicio anterior al que se aplicaría la bonificación, para el caso del ejercicio de una actividad económica de reciente creación que conlleve la generación de empleo por cuenta ajena.

Las bonificaciones expuestas anteriormente serán incompatibles entre sí, no pudiéndose conceder sobre el mismo inmueble más de una bonificación y durante el mismo período impositivo.

Normativa Aplicable:

- Artículos 73 y 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículos 136 y 137 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Granadilla de Abona a de de .

Firmado: